

Anexo 5. Sección 7.5 Describa de manera general la forma en que se utilizaron los resultados de la Consulta Pública en la elaboración del proyecto normativo

Formato de informe final de consulta pública		
<b>NOMBRE DE LA PROPUESTA NORMATIVA</b>	<b>DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30024, LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2017-SA</b>	
<b>INFORMACIÓN DEL ÁREA</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	Ministerio de Salud
	<b>Unidad orgánica</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información
	<b>Responsable de la Consulta</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información
	<b>Firma del responsable</b>	José Enrique Pérez Lu
	<b>Equipo que participó en la elaboración de la Consulta</b>	Equipo de regulación digital en Salud de la OGTI del MINSA
<b>Fechas en las que se realizó la Consulta</b>	<b>Inicio</b> 23/12/2024	<b>Fin</b> 23/01/2025
Se definen los objetivos de la consulta, se prepara la evidencia base y los documentos de consulta, se realizan coordinaciones sobre los temas consultados, se definen y seleccionan los grupos a consultar y los métodos y herramientas a utilizar, y se define el plazo para recibir comentarios e información.		
<b>OBJETIVO DE LA CONSULTA</b>		
<b>Establezca con claridad el objetivo que busca</b>	Recabar información adicional relevante de manera oportuna que permita perfeccionar el proyecto regulatorio, detectar riesgos en el cumplimiento o la implementación y viabilizar la posible intervención regulatoria seleccionada	
<b>RESUMEN DE LA CONSULTA</b>		
<b>Resumen conciso de la planificación y realización de la consulta (principales técnicos empleadas para identificar a las partes interesadas, elementos consultados, entre otros)</b>	Primera etapa: Identificación de competencias institucionales definidas en los ROF de las entidades consultadas. Segunda etapa: consulta pública del proyecto regulatorio abierto para que toda la comunidad y ciudadanía puedan tener acceso de manera igualitaria a la propuesta y puedan brindar sus aportes o comentarios.	
<b>¿Qué documentos se presentaron en la consulta pública?</b>	Proyecto de documento regulatorio y exposición de motivos.	
<b>¿Qué coordinaciones se realizaron con otros actores y/o con las partes interesadas?</b>	Se remitió de manera formal a las entidades con compromisos contenidos en la propuesta regulatoria para su opinión favorable y compromiso de participación. En segunda etapa se coordinó con la Oficina General de Asesoría Jurídica para que por su intermedio se publique la propuesta regulatoria y su exposición de motivos trvés de la plataforma gov.pe en el nodo del Ministerio de Salud, por un periodo de quince (15) días calendario en principio en concordancia con la Agenda Temprana del MINSA; para lo cual, se propuso tomar como referencia el siguiente modelo de publicación: <a href="https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/47221-consulta-publica-regulatoria">https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/47221-consulta-publica-regulatoria</a> Se remitió oficio de consulta hacia entidades académicas que ofrecen carreras de salud. El resumen de las respuestas recibidas fueron comunicadas mediante <a href="https://drive.google.com/file/d/18zWEGve2Msd77GG7mcs78LdC9HEZ6i/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/18zWEGve2Msd77GG7mcs78LdC9HEZ6i/view?usp=sharing</a>	
<b>¿Qué tipo de herramienta de consulta pública se utilizó?</b>	Las entidades públicas deben tener en cuenta los siguientes aspectos antes de evaluar la idoneidad de las herramientas a utilizar: • El objetivo de la consulta pública: Recabar información adicional relevante de manera oportuna que permita perfeccionar el proyecto regulatorio, detectar riesgos en el cumplimiento o la implementación y viabilizar la posible intervención regulatoria seleccionada • La materia y magnitud del problema público relacionados a historia clínica electrónica nacional, ante la Ausencia de una fuente de datos oficial y segura de información en salud a nivel nacional a la cual las entidades académicas públicas y privadas puedan acceder para obtener datos disociados de RENHICE con fines de investigación científica. Entre los años 2020-2024, a través de las páginas web de los Comité Institucionales de Ética en Investigación acreditados por el Instituto Nacional de Salud, se han reportado 1700 protocolos de investigación científica aprobados; los cuales, de haber querido ejecutarse con alcance nacional no hubiese sido posible, al no contar con el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, como la fuente oficial a consultar, siendo que recién se está habilitando dicho objetivo con la publicación de la Ley 31750 y su reglamento. • El contexto y momento en el que se realiza: para la promoción de la investigación científica, a solicitud de las entidades académicas cuando lo consideren pertinentes. • Las características de las partes interesadas: entidades del estado con competencias definidas en sus documentos de gestión y leyes que los facultan a gestionar en materia de historia clínica electrónica nacional. Comunidad académica: entidades académicas que en ejecución de su función de investigación determinen la pertinencia de solicitar información contenida en RENHICE. Ciudadanía en general: que como titulares de su información de salud tienen derecho a conocer de manera explícita y previa la nueva finalidad para la cual se comparte información hacia RENHICE. • El territorio que va a abarcar: NACIONAL. • Los recursos disponibles de la entidad pública: recursos ordinarios.	
Se desarrolla la difusión de la consulta pública, se reciben los comentarios y se recolecta información, y se elabora la matriz de comentarios.		
<b>EVIDENCIA Y ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN</b>		
<b>¿Qué medios de difusión se utilizaron para que el público objetivo participe en la consulta pública?</b>	Consulta Pública Regulatoria de la propuesta del Reglamento de la Ley N° 31750, Ley que modifica los artículos 2 y 4 de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, disponible en <a href="https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/6330694-consulta-publica-regulatoria-de-la-propuesta-del-reglamento-de-la-ley-n-31750-ley-que-modifica-los-articulos-2-y-4-de-la-ley-n-30024-ley-que-crea-el-registro-nacional-de-historias-clinicas-electronicas">https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/6330694-consulta-publica-regulatoria-de-la-propuesta-del-reglamento-de-la-ley-n-31750-ley-que-modifica-los-articulos-2-y-4-de-la-ley-n-30024-ley-que-crea-el-registro-nacional-de-historias-clinicas-electronicas</a> . Además se remitió oficio solicitando opinión a entidades académicas que oferta carreras de salud.	
<b>¿Quiénes participaron en la consulta?</b>	Órganos con competencia en el procedimiento, ciudadanía en general, entidades académicas que realizan investigación científica.	
<b>¿Qué información recolectaron que contribuye al proyecto normativo?</b>	Opiniones respecto a la propuesta regulatoria que fuera publicada junto con su exposición de motivos.	
<b>¿Cuántos comentarios se recolectaron?</b>	6; Comentarios en favor de la iniciativa, incluida una propuesta de uso de datos anonimizados, la cual no pudo ser adaptada por contravenir lo dispuesto en la Ley N° 31750 objeto de reglamentación.	
Se analizan los comentarios y se les da respuesta a todos ellos, se produce la evaluación general de la consulta, y se emite el informe final.		
<b>ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS</b>		
<b>¿La consulta pública cumplió con su finalidad?</b>	Sí	
<b>¿Qué información valiosa se obtuvo como resultado de la consulta?</b>	De los órganos con participación en el procedimiento, se recibió precisiones al respecto. De la ciudadanía y entidades académicas consultadas, se recibieron comentarios de respaldo a la propuesta regulatoria, salvo en el caso de una entidad que recomendó el uso del procedimiento de anonimización por tratarse de investigación con datos personales de salud.	
<b>¿Cómo resultado del análisis hubo modificaciones a la propuesta normativa? (resumen de su Matriz de Consulta Pública)</b>	No	

Adaptado de la Guía de Consulta Pública y los Lineamientos de Agenda Temprana y Consulta Pública.  
Ver más en:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2057612/GUIA%20CONSULTA%20PUBLICA.pdf>  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2035500/Lineamientos%20Agenda%20temprana%20y%20consulta%20p%C3%BAblica.pdf>